

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO EN LA MODALIDAD DE CERCO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

SEGUNDO. Por Orden de 26 de octubre de 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de cerco, que ha tenido lugar del 1 al 31 de marzo de 2022, ambos inclusive, como periodo computable obligatorio y del 7 al 19 de abril, ambos inclusive, como periodo adicional voluntario.

TERCERO. Con fecha de 7 y 27 de marzo de 2023 se emite Propuesta de Resolución y Propuesta de Resolución complementaria de las solicitudes de ayudas a armadores y tripulantes por la paralización temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de Cerco, publicándose en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha de 7 de marzo de 2023, proponiendo 35 armadores y 77 tripulantes favorables, entre las dos Propuestas de Resolución, así como las solicitudes de armadores y tripulantes desfavorables por no cumplir los requisitos.

CUARTO. Con fecha 27 de marzo y 18 de abril de 2023 se dictó Resolución y Resolución complementaria de aprobación de ayudas para los armadores y tripulantes que cumplieran requisitos, otorgando ayudas por un importe de 155.008,36 € para armadores y de 154.000,00 € para tripulantes, entre las dos Resoluciones.

QUINTO. Una vez reajustado los créditos convocados en la referida Orden de 26 de octubre de 2022, por importe de 200.000,00 € para tripulantes y 170.000,00 € para armadores con cargo al FEMP y revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de las ayudas consideradas desfavorables a la Propuesta de Resolución de fecha 7 de marzo de 2023, con fecha 20 de junio de 2023 se emite Propuesta de Resolución con los armadores y tripulantes favorables a las ayudas para su aceptación.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/07/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZX3PXZG2RSF9LS4XG28K8FK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 26 de octubre de 2022 (BOJA nº 212, de 4 de noviembre de 2022), convoca estas ayudas para el año 2022 a los buques afectados por la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de cerco.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo I bis, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I adjunto a esta Resolución, por el importe de **6.626,07 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/07/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZX3PXZG2RSF9LS4XG28K8FK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de 23 días para la parada realizada los 31 días de marzo de 2022 y de 30 días para la parada adicional realizada del 7 al 19 de abril de 2022, ambos inclusive, conforme a lo establecido en el punto 5 del Resuelvo Primero, de la Orden de 26 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Conceder ayudas a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Resolución, por el importe de **24.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que será el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, al tener el periodo subvencionable una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días.

TERCERO. El no otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores y tripulantes relacionados en el Anexo II y Anexo II bis respectivamente, adjuntos a esta resolución, según los motivos que se indican.

CUARTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50 %	15.313,04
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	15.313,03
TOTAL AYUDAS		30.626,07

QUINTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)	Cuantía de esta Resolución (€)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/ G2311145G6 (armadores)	170.000,00	6.626,07
		1400120000/G/71P/48300/00/ G2311145G6 (tripulantes)	200.000,00	24.000,00
TOTAL			370.000,00	30.626,07

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de

2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención, ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

OCTAVO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

NOVENO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, en el periodo establecido en el referido reglamento.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/07/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZX3PXZG2RSF9LS4XG28K8FK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

UNDÉCIMO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/07/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZX3PXZG2RSF9LS4XG28K8FK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: Armadores/explotadores Beneficiarios:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND04341	B04558722	ABDERACOSTA, S.L.	NUEVO JUAN JESUS	23	60,03	3,00GT+108	6.626,07
TOTAL							6.626,07

ANEXO I bis: Tripulantes Beneficiarios:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
145AND04309	****0943*	LUCAS MARTINEZ RUIZ	PUNTA ALMINA UNO	23 días	2.000,00
145AND04310	****9908*	MARIA DEL MAR BELLIDO CARAZO	PUNTA ALMINA UNO	23 días	2.000,00
145AND04311	****5207*	JOAQUIN FRANCISCO GODDY VAZQUEZ	SALVADOR Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04312	****9646*	JOSE ANTONIO BARBERO BENITTEZ	NUEVO FONTANILLA	23 días	2.000,00
145AND04321	****9605*	FABIAN ARILLO RUIZ	NUEVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00
145AND04370	****3346*	RAFAEL RUIZ CAMPOS	NUEVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00
145AND04371	****1360*	GABRIEL PASTOR MARTIN	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04424	****7828*	MANUEL CAMPOS NAVAS	ESTRELLA Y MANUEL	23 días	2.000,00
145AND04425	****5927*	FRANCISCO JAVIER GUERRERO ROJAS	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
145AND04426	****3771*	JOSE LUIS GUERRERO ROJAS	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
145AND04428	****4466*	GABRIEL ENCINAS RODRIGUEZ	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04906	****8900*	FRANCISCO JAVIER ENCINAS GIL	FRANCISCO Y MIRIAM	23 días	2.000,00
TOTAL					24.000,00

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes, cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.

ANEXO II: Solicitudes de armadores/explotadores desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04343	****1399*	ROSARIO MILAN PEREZ	COSTA DE ADRA	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 8 días de notas de venta y 46 días de cajas azules.
145AND04308	B72264682	PESQUERIAS EL VENENO, S.L.	NUEVO FONTANILLA	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 57 días de notas de venta y 69 días de cajas azules.

ANEXO II bis: Solicitudes de tripulantes desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04330	****2328*	JOSE DAVID DOMINGUEZ DIAZ	NUEVO GEMELOS	Incumplimiento de los artículos 4.1.b, 6.1 y 7.2.d) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El solicitante no tiene la condición de beneficiario ni cumple con los requisitos recogidos en los artículos referenciados. El tripulante cursa alta en el REM por primera vez el 4/01/2022, produciéndose en ese momento su único enrole, hasta la fecha, en el NUEVO GEMELOS. Por lo tanto, no ha trabajado en el mar a bordo de un buque pesquero o marisquero afectado por la paralización temporal al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la ayuda, no teniendo tampoco un periodo de cotización en el REM de al menos doce meses a lo largo de su vida laboral.
145AND04351	****8729*	IVAN GARCIA HERNANDEZ	ROSALI Y CRISTIAN	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no mantiene la relación laboral con la empresa armadora tras la parada ya que en el momento de iniciar la actividad la empresa armadora (26/05/22) el tripulante no se encuentra de alta en la SS, hecho que no acontece hasta el 05/06/22.

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04381	****6794*	ADOLFO JESUS DIAZ ESTEBAN	NUEVO ALONSO CAZORLA	Incumplimiento de los artículos 4.1.b en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. Se comprueba por el certificado de enrollos que el solicitante no tiene la condición de beneficiario al no haber trabajado en el mar, a bordo de un buque pesquero o marisquero afectado por la paralización temporal, al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la ayuda.
145AND04422	****7064*	VICTOR MANUEL RAMOS RESTREPO	ESTRELLA Y MANUEL	<p>-No figura enrolado a bordo de un buque afectado por la parada temporal (está enrolado y dado de alta en la Seguridad Social por un empresario armador de un buque, JOVEN ALCATRUZ, en la modalidad de artes menores en el mediterráneo).</p> <p>-No está incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada (durante la parada no se desentra, ni cursa baja en la Seguridad Social, permanece dado de alta desde el 14/02/2022 al 08/06/22 con la empresa armadora de JOVEN ALCATRUZ).</p> <p>-En el momento de la parada no acredita tener un periodo de cotización en el REM de al menos doce meses a lo largo de su vida laboral.</p>

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04429	****3488*	JOSE MANUEL MOLINA SANCHEZ	DEPOMAR	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada, puesto que aparece durante la misma enrolado en un buque (NUEVO DEPORTIVO del 29/01/22 al 28/03/22). Incumplimiento del artículo 7.2.c) y 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante en el momento de inicio del período computable no se encuentra enrolado en DEPOMAR, sino en otro buque no afectado por la parada, no realizando, además, parada y volviendo a DEPOMAR durante la misma, el 28/03/2022, no manteniendo por todo ello relación laboral con la empresa armadora del buque en cuestión.
145AND04910	****2021*	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NAVAS	GABRIEL Y CARMEN	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada, y tampoco se ha desenrolado durante la misma, (contratado desde el 01/04/2021 hasta el 30/09/2022 y enrolado en GABRIEL Y CARMEN desde el 06/06/2016 hasta el 30/09/2022), no contando por ello con período computable.